haviendolo obedecido mando se traxera a esta Villa
y obedeciendo como obedece con el Devido respeto, dho R.l
despacho acordo que se guarde cumpla y execute y que
quedando copia en este libro de dha Real Pro.on y su re
querimiento original dho Real despacho se buelba a
dho S.or D.n Diego Urrue con testim.o de lo aquerdo, y la V.a
suplica al S.or Gover.or que para mas enterarse de la costum.e
que ha havido en la materia de que trata dho Real despacho
se lea la Real executoria que se dice tiene de este asumpto
la V.a y la costum.e que ha havido en las Elec.s antes
en continuar o remover a todos los oficiales nombrados p.r
esta V.a por m.or numero de votos, y entendido p.r el S.or Gov.or
mando que la zitada Real executoria se ponga de mani
fiesto a esta Villa, y se lea, y publique para la Intelijen.a
y demas que necesitare la Villa, y en el caso de estar en el
Archivo de la V.a se abra para sacarlo en la forma hordi
naria, y respecto de hallarse el Rex.or decano ausente
en q.en para una de las tres llaves de dho Archivo, y no haverse
encontrado por su muger en su casa la llave segun dili
gen.s extrajudiciales practicadas de horden de Su Mer.d
antes de este Ayuntam.to se provide en que para que se abra
la zerradura de su llave con asisten.a de Su Mer.d y de los
Cava.s Capitulares que quisieren hallarse presentes p.a
precaver todo perjuicio que se pueda figurar boluiendo
despues de executada la saca de dho Instrum.to de elec.s
a introducirla en dho Archivo, y zerrandolo con las
llaves correspondientes hasta que se pueda aumentar
la nueba llave que se hiziere en caso de que sea preciso
y necesaria y haviendose abierto el Archivo y sacado
el Real privilegio que tiene la Villa de la propiedad de las
Escrivanias, y los demas Real.s despachos posteriores en que
consta estar esta Villa en posesion de nombrar S.s de
Ayuntam.to y numero de tres entre años y en que se manda
queden elegidos los que tubieren ma.or parte de votos con la de
mas contenido, y quedado la V.a enterada de dhos Rea